RAD No. 2022-00261-00.
EJECUTIVO SINGULAR.
SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita se oficie a la EPS SALUD TOTAL, para obtener información del empleador de la ejecutada.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 13 de febrero de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, trece (13) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Mandatario Judicial de la parte ejecutante **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, identificada con NIT. No.860.032.330-3, Representada Legalmente por el Suplente del Presidente JUAN CARLOS VELÁSQUEZ VALLEJO, solicita que esta Unidad Judicial requiera a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO SALUD TOTAL S.A., con el objetivo obtenga información sobre el empleador de la ejecutada ELIZABETH CRISTINA PEREZ LOZANO, y sus datos correspondientes, lo anterior, para solicitar el decreto de la medida cautelar de embargo y retención sobre el salario en la proporción legal devengado por ella, esbozando que luego de efectuar consulta en la plataforma ADRES, verificó que se encuentra afiliada al régimen contributivo de esa EPS en calidad de cotizante.
En orden a resolver se tiene que la mencionada petición será denegada por cuanto es a la parte actora quien le asiste la carga procesal de indagar el lugar donde se encuentra laborando la ejecutada mediante la deprecación de un derecho de petición o por lo menos acreditar que ya agotó esa vía. Lo anterior de conformidad a lo normado en el numeral 10 del articulo 78, inciso 2º, ordinal 1° del articulo 85, e inciso 2° del artículo 173 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

DENIEGUESE la petición presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, identificada con NIT. No.860.032.330-3, Representada Legalmente por el Suplente del Presidente JUAN CARLOS VELÁSQUEZ VALLEJO, consistente en oficiar a la EPS SALUS TOTAL, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fc650aec8c9b7353ee5ae27c8c36d7b29cd3a754fbd4805eea67748d8e587bc**
Documento generado en 13/02/2024 10:14:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica